

DECRETO LEY Nº 14424

Abriendo un Crédito Suplementario por S/. 2'951,000.00, para habilitar partidas del Pliego de Educación Pública.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas Nº 22, "Para el pago de licencias"; Nº 25, "Movilidad para trasladar a los maestros titulados que ingresen al servicio"; Nº 26, "Para gastos de movilidad de los funcionarios que realizan visitas extraordinarias de Inspección"; Nº 642, "Para abonar los haberes en el presente año de las secciones sostenidas por los padres de familia en el año de 1961"; Nº 1046, "Para telegramas, cables, radios, franqueo, etc."; Nº 1057, "Para gastos de

conservación del edificio del Ministerio" y Nº 1121, "Para el subsidio a profesores y estudiantes de Institutos Superiores y Grado Secundario, becarios y becarios en el exterior", del Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República de 1962, en Liquidación;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley Orgánica de Presupuesto Nº 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto; y,

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un Crédito Suplementario por la suma de Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 2'951,000.00) a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República de 1962, en Liquidación;

A la Partida Nº	22,	S/o. 2'590,000.00
" " " "	25,	45,000.00
" " " "	26,	80,000.00
" " " "	642,	200,000.00
" " " "	1046,	6,000.00
" " " "	1057,	10,000.00
" " " "	1121,	20,000.00
TOTAL:		S/o. 2'951,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los recursos señalados para cubrir el previsto déficit presupuestal del año 1962.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesentitres.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 7 de Marzo de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.

PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.

Augusto Valdez Oviedo.